



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Abril veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo, presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra MATIAS DIAZ VARGAS, Radicado 2021-00229-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, Representada legalmente por la señora Carmen Blanco Sandoval, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **MATIAS DIAZ VARGAS**, mayor de edad y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero a saber:

CAPITAL DEL PAGARE No. 1008098

1.1. **\$14.474.476.00**, por concepto de capital.

1.2. **\$7.984,00** por concepto de intereses corrientes.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.



3. RECONOCER personería al doctor **MAURICIO ORTEGA ARAQUE**, como representante legal de la Sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika